



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA  
ALCALDIA MUNICIPAL

**Ordenanza No.01/2025**

El Concejo de Regidores reunidos en Sesión ordinaria celebrada por el honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Plata a los doce (12) días del mes de marzo del año 2021, resolvió dictar la presente Ordenanza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 201 de la Constitución de la República, establece que el gobierno Municipal y/o Ayuntamiento está constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano de carácter Normativo, Reglamentario y de Fiscalización integrado por los Regidores.

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía Jurídica, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones y cumplir con el principio de transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que en nuestro municipio de Monte plata existen innumerables obras de construcción informales, ilegales sin permiso del ayuntamiento, que no cumplen con el marco de la ley, no depositan planos en el departamento de Planeamiento Urbano, contaminan el ambiente, perturban los sectores, no usan los métodos de prevención ambiental y bloquean las vías y espacios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la ley No. 6232 Que Establece Un Proceso De Planificación Urbana E Introduce Modificaciones Orgánicas A Las Instituciones Municipales en su Art. 8.- Las Oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo, a más de las funciones señaladas en el Art. 5 de la presente ley, la emisión, previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción,



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA  
ALCALDIA MUNICIPAL

reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de uso de terrenos; con la instalación o alteración de rótulos o anuncios, así como de cualesquiera otros aspectos relacionados con los planes de zonificación.

**CONSIDERANDO:** Que debido a esta circunstancia se han ejecutado caprichosamente numerosas obras de carácter permanente en lugares que no corresponden a sus respectivos usos, no notifican plano a planeamiento urbano, bloquean las vías y espacios públicos con materiales de construcción, contaminan el ambiente con residuos y polvo, no incluyen Página 2 de 3 estacionamientos dependiendo la infraestructura, dichas obras resultan ser lesivas al desarrollo urbano.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece en su Párrafo.- que Será responsabilidad de los ayuntamientos municipales y del Distrito Nacional, exigir los estudios ambientales correspondientes a los proponentes de proyectos de desarrollo y expansión urbana y suburbana, en su área de influencia, en coordinación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin los cuales no podrán otorgarse autorizaciones ni permisos a nuevas obras civiles y de desarrollo, ni a modificaciones de las existentes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 112.- Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales deja claro que las obras de ingeniería civil y estructuras, principalmente las viviendas y otros edificios que alojen seres humanos, serán diseñadas y construidas de acuerdo con normas antisísmicas y medidas preventivas contra posibles incendios y con materiales que puedan resistir terremotos y huracanes, además de las previsiones necesarias para minimizar sus daños.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.

**Vista:** La Ley No. 6232 Que Establece Un Proceso De Planificación Urbana E Introduce Modificaciones Orgánicas A Las Instituciones Municipales

**Vista:** Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA  
ALCALDIA MUNICIPAL

## RESUELVE

### Ordenanza en el sentido siguiente:

**Artículo Primero:** Aprobar como el efecto aprueba paralizar todas las obras de construcciones ilegales en todo el municipio sin importar la persona o empresa que ejecute la obra si no poseen permiso del ayuntamiento, no cumple con el marco de la ley, viola el planeamiento urbano, y afectan las vía y espacios públicos.

**Artículo Segundo:** Aprobar como el efecto aprueba pagar la multa desde un salario mínimo hasta 60 salarios mínimos dependiendo el tipo de obra o de construcciones que fueran iniciadas, y que la misma se encuentren fuera del marco de las leyes, señalando que serán notificadas y sometidas a la justicia quienes intenten levantar edificaciones sin obtener los permisos de lugar.

**Artículo Tercero:** Autoriza como el efecto autoriza al equipo técnico encabezado por el director de planeamiento urbano, junto coronel de la Policía Municipal y sus agentes policiales, a realizar un levantamiento e inspeccionar todas las obras civiles del municipio, notificar y paralizar de inmediato dichas construcciones que no posean permiso del ayuntamiento, no cumple con el marco de la ley o viole el planeamiento urbano, afectando las vía y espacios públicos.

**Artículo Cuarto:** Autoriza como el efecto autoriza Colocar una estampa o letrero visible que indique si la obra está autorizada o paralizada por el ayuntamiento indicando un número del permiso otorgado u orden que paraliza dicha construcción para identificar el cumplimiento con las leyes y esta ordenanza.

Dada en el salón de sesiones de este honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Plata a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025, año 181 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la Republica Dominicana.

  
ING. Fabián Mota

Presidencia



  
Sra. Gloria A. Figueroa Suazo  
secretaria del Concejo

